



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2004/02009/1/0790

Montevideo, 29 de julio de 2004.-

RESOLUCIÓN 243 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Curtiembre Branaa S.A.

RESULTANDO: I) que se comprobó la incorporación por parte de Curtiembre Branaa S.A. de estaciones radioeléctricas a su sistema de radiocomunicaciones, sin contar con la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: I) que por la infracción cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a Curtiembre Branaa S.A., de una multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables) por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas en su oportunidad.

II) que se le otorgó a la interesada la vista correspondiente, no habiendo presentado descargos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Nro.153/93 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

- 1.-**Imponer a Curtiembre Branaa S.A. una multa equivalente a 5 U.R. (cinco Unidades Reajustables) por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas en su oportunidad.
- 2.-**Notifíquese a Curtiembre Branaa S.A. de la presente Resolución.
- 3.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

